



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2026.

ACUERDOS

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de mayo de 2026.

ASUNTOS DE PERSONAL

2. Revocar la asignación de funciones realizada a M.M.B., TGM de Intervención, para el desempeño, en atribución temporal, de las funciones relativas al puesto de trabajo de TAG-Asuntos Fiscales, con efectos 3 de mayo de 2026, siendo este el último día de la asignación, por la finalización de la causa que la motivaron.
3. Reconocer a M.M.B., 51 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los curso de formación “Inglés Básico 1”, y “Policía de proximidad”, de 60 horas y 42 horas de duración, respectivamente.
4. Estimar los recursos presentados sobre el abono del plus nocturno, festivo y festivo-nocturno, declarando el derecho de los recurrentes a percibir la retribución por días festivos y nocturnidad durante los periodos de vacaciones, situaciones de incapacidad temporal, días de libre disposición y demás permisos retribuidos, que asciende a un total de 20.306,86€.
5. Autorizar a N.T.U. el disfrute del día 11 de mayo de 2026, del tiempo libre reconocido por asistencia a juicio en Logroño.
6. Reconocer a Á.C.A. 8 horas de tiempo libre por su asistencia al juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Haro, y autorizar el disfrute del día 6 de junio de 2026, del tiempo libre reconocido por asistencia a dicho juicio.
Tiempo restante J.G.L. 12/05/2026 = 0 horas.

7. Autorizar a I.Y.M. el disfrute de los días 19, 20 y 21 de mayo de 2026, del tiempo libre reconocido por la realización de un curso de formación, fuera de la jornada laboral.
Tiempo restante J.G.L. 24-03-26 = 24 horas. (disfrutar)

8. Autorizar a I.S.M. la realización, fuera de la jornada laboral, de las acciones formativas en competencias digitales promovido por el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España -CGATE-, a través del programa formativo UPRO/Unión Profesional.

9. Autorizar a E.B.E. el disfrute de 2 horas de tiempo libre (de 12:00 h. a 14:00 h.), el día 15 de mayo de 2026, del tiempo libre ya reconocido por realización de un curso de formación, fuera de la jornada laboral.
Tiempo restante J.G.L. 17-03-26 = 5,5 horas. (disfrutar)

10. Autorizar a J.G.G. la realización, fuera de la jornada laboral, del curso online “Intervención policial en el ámbito penal y administrativo con menores de edad”, de 100 horas de duración.

11. Autorizar a Ó.R.M. el disfrute del día 30 de abril de 2026, del tiempo libre reconocido por realización de un curso de formación, fuera de la jornada laboral.
Tiempo restante J.G.L. 20-01-26 = 10 horas. (disfrutar)

12. Autorizar a M.M.B. el disfrute de los días 25 y 26 de mayo de 2026 (de 9:00 h. a 14:00 h.), del tiempo libre ya reconocido por realización de un curso de formación, fuera de la jornada laboral.
Tiempo restante J.G.L. 28-04-26 = 15 horas.

13. Autorizar a A.B.I. el disfrute de once días de vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2025, por encontrarse en situación de I.T., desde el día 28 de abril hasta el 13 de mayo de 2026.

14. Reconocer a E.G.G. 50 horas de tiempo libre por realización del programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, de 150 horas de duración y autorizar el disfrute de los días 10, 11 y 12 de junio de 2026.
Tiempo restante J.G.L. 12-05-26 = 29 horas.

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN

15. Conceder a la empresa LÍNEAS Y CABLES S.A. una segunda prórroga del contrato de -Adecuación de las instalaciones de climatización, ventilación e iluminación en el museo del Torreón, en Haro, La Rioja-, siendo el nuevo plazo de finalización de las obras el día 15 de junio de 2026 (antes 29 de mayo de 2026).

16. Aprobar el texto del borrador de contrato de arrendamiento del solar TN U.E. 21 3.E con referencia catastral 2538099WN1123N0001ZS.

ASUNTOS DE SERVICIOS GENERALES

17. Aprobar la relación de adjudicatarios de puestos en el Mercadillo Municipal con la correspondiente asignación de puestos destinados a la venta ambulante para el año 2026. Las concesiones de reserva de espacio serán extinguidas si el interesado, sin causa justificada, falta durante tres días seguidos en los días de mercadillo, no teniendo derecho

a indemnización alguna.

ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

18. Conceder a G.S.J.R. y cuatro más, licencia de obras para derribo de edificio en C/ Lucrecia Arana 29.

ASUNTOS DE CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS

19. Aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2026** , que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE HARO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2026

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redacta la presente convocatoria. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de la presente convocatoria.

1. FINALIDAD

El propósito de esta subvención es apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieran actuar o actúen habitualmente en el municipio de Haro en el área de festejos.

A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad.

2. OBJETO

En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos municipales y los tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia, que se desarrollen durante los periodos festivos de la localidad durante el año 2026, atendiendo a la temporalización de sus convocatorias.

2.1.- Son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- A) Realización de actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad.
- B) Actividades que fomenten la participación activa y positiva de la ciudadanía en las fiestas.
- C) Actividades que atiendan al desarrollo de valores y actividades lúdico festivas de la localidad.
- D) Contratación de infraestructura en materia de festejos (charangas, seguros de responsabilidad civil, etc.)
- E) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales y/o festivas.

2.2.- No son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas, salvo aquellos cuya finalidad sea el fomento de la propia actividad festiva.
- Los proyectos que deban ser subvencionados al amparo de otra convocatoria.
- Las actividades que inciten, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran gastos subvencionables, además de los establecidos en las

bases generales:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2026 y la fecha límite de 13 de octubre de 2026.
- Los gastos corrientes, incluyendo dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, siempre que constituyan el propio objeto del proyecto.
- Los gastos inventariables o de inversión cuando sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.
- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

3.2.- Se consideran gastos no subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.
- Los gastos en alimentación y bebidas, cuando no constituyan el propio objeto de la actividad.
- Los artículos de mercadería (camisetas, sudaderas, gorras, etc.), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presente convocatoria, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90 % del coste total del proyecto.

4.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3.- El límite máximo por programa o actividad subvencionada se establece en seis mil euros (6.000 €). Salvo que todas las entidades llegasen a ese tope y existiese crédito presupuestario.

4.4.- La dotación económica de la presente convocatoria será de cuarenta mil euros (40.000 €), financiándose con cargo a la partida 3381.48999 del vigente Presupuesto Municipal.

4.5.- Junto con la instancia de solicitud se podrá solicitar el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto previa a la entrega de una garantía de la entidad sobre el total de la cantidad entregada como adelanto, de acuerdo a modelo facilitado por la Administración, en el denominado ANEXO III.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

En las subvenciones objeto de la presente convocatoria se valorarán con carácter general los siguientes criterios:

CRITERIO	DENOMINACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
-----------------	------------------------------	--------------------------

1	Idoneidad o necesidad del proyecto	6
2	Continuidad demostrada de los proyectos en los 5 últimos años desarrollados satisfactoriamente	3
3	Aspectos novedosos del proyecto	4
4	Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	5
5	NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD *1	
5.1	HASTA 40 PERSONAS	2
5.2	DE 41 A 75 PERSONAS	4
5.3	DE 76 A 100 PERSONAS	7
5.4	DE 101 A 200 PERSONAS	10
5.5	MÁS DE 200 PERSONAS	12
6	GRUPOS DESTINATARIOS (criterio acumulativo según repercute en varias franjas de edad y destinatarios)	
6.1	Niños de 0 a 14 años	2
6.2	Jóvenes de 15 a 35 años	2
6.3	Adultos de 36 a 65 años	2
6.4	Mayores más de 65 años	2
6.5	Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad).	2
7	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo)	
7.1	Actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad	2
7.2	Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía en fiestas	4
7.3	Actividades que atiendan el desarrollo de valores y actividades lúdico festivas	4
7.4	Contratación de infraestructuras en materia de festejos (charangas, seguros de responsabilidad civil, etc.)	3
7.5	Organización y creación de estructuras organizativas socioculturales	1
8	Valoración del proyecto en base a las diferentes actividades ofertadas:	
8.1	Sí oferta hasta tres actividades diferentes	1
8.2	Entre cuatro y seis actividades diferentes	3
8.3	Siete o más actividades diferentes	6

*1 Se considera socio de la entidad a aquella persona que participe económicamente en el mantenimiento de la misma, a efectos de tramitación de la subvención se considerará un mínimo anual de 10 euros por cada socio declarado.

La forma de aplicación de esta cantidad será la siguiente:

Se aplicará una cantidad de 5 euros por cada socio declarado, en cada una de las convocatorias en las que se solicite subvención, en el caso de solicitarse en las dos convocatorias de fiestas se llegará por tanto a esa cantidad de 10 euros.

En el caso de entidades cuyo carácter no sea principalmente festivo y solicite subvención al amparo de otras convocatorias (por ejemplo actividades deportivas) se

tendrán en cuenta estas cantidades para no superar los 10 euros por socio declarado al año.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se deben presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Haro - <https://haro.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=29206> - o por cualquier otro medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

6.1.- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2026: actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, presentación hasta el día **18 de mayo de 2026**.

6.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2026: actividades que se realicen entre el 1 de julio de 2026 y el 13 de octubre de 2026, presentación hasta el día **3 de agosto de 2026**.

Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015, LPACAP.

7. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla conforme al Anexo I:

7.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

7.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).

- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.

- Objetivos, población a la que va dirigida, número de personas estimadas que resultan beneficiadas de la actividad.

- Actividades propuestas.

- Calendario de actividades.

- Presupuesto total desglosado de ingresos y gastos, requisito imprescindible para la tramitación.

- Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

7.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

7.4. Certificación del nº de socios reales de la entidad (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

7.5. Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.6. Fotocopia del C.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.7. Declaración del responsable en la que se manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención

comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

7.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.9. El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

8. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite establecido en la presente convocatoria en la cláusula 4.4.

8.2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración, constituida por el Concejal Delegado de Festejos, el Técnico de Juventud Municipal y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.3. La propuesta de la Comisión de valoración, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación debidamente motivada y se notificará a los interesados en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación solicitudes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez aprobada definitivamente se informará en la Comisión Informativa de Deporte, Juventud, Festejos y Participación Ciudadana.

9. JUSTIFICACIÓN

9.1. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa quedará cerrado en las siguientes fechas:

9.1.1- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2026: el día **3 de agosto de 2026.**

9.1.2- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 20256 el día **19 de octubre de 2026.**

9.2. La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación conforme al Anexo II:

9.2.1. Solicitud ajustada al modelo oficial.

9.2.2. Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

9.2.3. Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.

9.2.4. Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

9.2.5. Se debe hacer una relación de los colaboradores que aparecen en los elementos de difusión y promoción de las actividades subvencionadas, detallando el aporte realizado en su caso.

9.2.6. Facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada correspondientes todas al año 2026.

9.2.7. Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento de Haro para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

9.2.8. Dossier publicitario, cartelería, anuncios, etc. en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro, este requisito será imprescindible, de no contar con el mismo no

habrá derecho a subvención.

La imagen del Ayuntamiento deberá ser publicitada de la siguiente forma:

1.- En texto si el resto de colaboradores están publicitados de esta forma.

2.- Gráficamente con la imagen del escudo y logotipo disponible solicitándolo en el mail bibliotecapublica@haro.org

3.- En todo caso la imagen o difusión dada al Ayuntamiento de Haro debe ser proporcional a la ayuda aportada con respecto a otros posibles colaboradores.

9.3.- Si el importe justificado admitido fuera inferior al presupuesto subvencionable, la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

9.4. El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

10. ESQUEMA DEL TIEMPO Y FORMA DE TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

10.1.- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2026

1.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN: actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, **presentación hasta el día 18 de mayo de 2026.**

2.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD: se debe presentar el ANEXO I junto al proyecto de actividades y los certificados de AEAT y Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones correspondientes.

3.- CONCESIÓN DEL AYUNTAMIENTO: en Junta de Gobierno se aprueba la cantidad concedida en su caso de subvención y se comunica a la entidad.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: hasta el día 3 de agosto de 2026.

5.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA JUSTIFICACIÓN: se debe presentar el ANEXO II junto a la memoria de desarrollo de las actividades, certificados de AEAT y Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones correspondientes, facturas con sus justificantes de pago y dossier publicitario en el que aparezca la difusión de la imagen del Ayuntamiento, relación de colaboradores así como el resto de documentación especificada.

10.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2026

1.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN: actividades que se realicen entre el 1 de julio de 2026 y el 3 de octubre de 2026, **presentación hasta el día 3 de agosto de 2026.**

2.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD: se debe presentar el ANEXO I junto al proyecto de actividades y los certificados de AEAT y Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones correspondientes.

3.- CONCESIÓN DEL AYUNTAMIENTO: en Junta de Gobierno se aprueba la cantidad concedida en su caso de subvención y se comunica a la entidad.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: hasta el día 19 de octubre de 2026.

5.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA JUSTIFICACIÓN: se debe presentar el ANEXO II junto a la memoria de desarrollo de las actividades, certificados de AEAT y Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones correspondientes, facturas con sus justificantes de pago y dossier publicitario en el que aparezca la difusión de la imagen del Ayuntamiento, relación de colaboradores así como el resto de documentación especificada.

11.- RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS:

Presencialmente: Centro Municipal de Cultura (Palacio de Bendaña)

Teléfono: 941 31 22 70

Correo electrónico: bibliotecapublica@haro.org

12. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

12.1.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2.- No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto Municipal y/o estén incluidas en convenios específicos.

20. Aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2026** , que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE HARO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2026

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redacta la presente convocatoria. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de la presente convocatoria.

1. FINALIDAD

El propósito de esta subvención es apoyar:

1.- A las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Haro en el área de deportes.

A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad de Haro, para su posible subvención.

2.- A deportistas individuales en el desarrollo de sus actividades en competiciones oficiales, para contribuir a la formación, desplazamiento, participación, etc.

A tal efecto deberán contar con licencia federativa y justificar adecuadamente la repercusión de la actividad y de la imagen de Haro por la participación en la misma.

2. OBJETO

En el área de deportes se podrá subvencionar cualquier actividad relacionada con la organización de actos y actividades deportivas o con la promoción del deporte en la localidad de Haro, realizada durante el año 2026. Para aquellas entidades que participen en competiciones oficiales y la temporada regular no coincida con el año natural, se atenderán gastos y actividades comprendidos desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que los gastos aportados no hayan sido aportados al amparo de otras solicitudes anteriores.

Así mismo para deportistas individuales lo será la participación en actividades oficiales de reconocido prestigio que supongan difusión de la imagen de Haro, durante el año natural 2026.

2.1.- Son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

A) Realización de actividades y fomento del deporte.

B) Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportiva oficial, ya sea individual o colectiva en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.

C) Proyectos de entidades dirigidos a la práctica deportiva de personas con discapacidad,

población especial y colectivos de mayores.

D) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas deportivas.

E) Participación de deportistas individuales en actividades deportivas oficiales, que supongan difusión de la imagen de Haro.

2.2.- No son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- Los proyectos que deban ser subvencionados al amparo de otra convocatoria.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que inciten, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran gastos subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y correspondan a actividades que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2026 y 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta los periodos de solicitud y justificación definidos en la presente convocatoria. Para aquellas entidades que participen en competiciones oficiales y la temporada regular no coincida con el año natural, se atenderán gastos y actividades comprendidos desde el 1 de octubre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Los gastos corrientes, incluyendo dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, siempre que constituyan el propio objeto del proyecto.
- Los gastos inventariables o de inversión cuando sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.
- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

3.2.- Se consideran gastos no subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.
- Los gastos en alimentación y bebidas, cuando no constituyan el propio objeto de la actividad.
- Los artículos de mercadería (camisetas, sudaderas, gorras, etc.), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presente convocatoria, no pudiendo representar la subvención concedida más del 70 % del coste total del proyecto.

4.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3.- El límite máximo por programa o actividad subvencionada se establece en cuatro mil euros (4.000 €) en el caso de entidades y se establece en mil quinientos euros (1.500 €) en el caso de deportistas individuales. Salvo que todas las entidades llegasen a ese tope y existiese crédito presupuestario.

4.4.- La dotación económica de la presente convocatoria será de veintidós mil euros

(22.000 €), financiándose con cargo a la partida 341.48999 del vigente Presupuesto Municipal. Para las presentes solicitudes la partida asignada es de diecinueve mil euros (19.000 €) en el caso de entidades y tres mil euros (3.000 €) en el caso de deportistas individuales. En el supuesto de que no se presentasen suficientes solicitudes en alguna de las categorías, la partida económica disponible se podrá pasar al grupo con necesidades.

4.5.- Junto con la instancia de solicitud se podrá solicitar el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto previa a la entrega de una garantía de la entidad sobre el total de la cantidad entregada como adelanto, de acuerdo a modelo facilitado por la Administración, en el denominado ANEXO III.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

La subvenciones objeto de la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

CRITERIO	DENOMINACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Idoneidad o necesidad social del proyecto	20
2	Continuidad demostrada de los proyectos en los 5 últimos años desarrollados satisfactoriamente	5
3	Aspectos novedosos del proyecto	10
4	Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	5
5	NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD *1	
5.1	HASTA 40 PERSONAS	2
5.2	DE 41 A 75 PERSONAS	4
5.3	DE 76 A 100 PERSONAS	7
5.4	DE 101 A 200 PERSONAS	10
5.5	MÁS DE 200 PERSONAS	15
6	NÚMERO DE DEPORTISTAS FEDERADOS DE LA ENTIDAD *2	
6.1	HASTA 10 PERSONAS	1
6.2	DE 11 A 20 PERSONAS	3
6.3	DE 21 A 40 PERSONAS	6
6.4	MÁS DE 41 PERSONAS	9
7	GRUPOS DESTINATARIOS (criterio acumulativo según repercute en varias franjas de edad y destinatarios)	
7.1	Niños de 0 a 14 años	2
7.2	Jóvenes de 15 a 35 años	2
7.3	Adultos de 36 a 65 años	2
7.4	Mayores de 65 años	2
5.5	Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad).	2
8	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo)	

8.1	Realización de actividades y fomento del deporte.	5
8.2	Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportiva oficial, ya sea individual o colectiva en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.	5
8.3	Proyectos de entidades dirigidos a la práctica deportiva de personas con discapacidad, población especial y colectivos de mayores.	5
8.4	Actividades orientadas a formación y permanencia de estructuras de organizaciones deportivas.	5
9	Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas:	
9.1	Si oferta hasta tres actividades diferentes	1
9.2	Entre cuatro y seis actividades diferentes	3
9.3	Siete o más actividades diferentes	6

*1 Se considera socio de la entidad a aquella persona que participe económicamente en el mantenimiento de la misma, a efectos de tramitación de la subvención se considerará un mínimo de 10 euros por cada socio declarado. Si la entidad ha solicitado previamente subvención para convocatoria de otra área se contabilizará la parte correspondiente de forma que en ningún caso se supere la cantidad de 10 euros anuales por socio.

*2 Se considera deportista federado a todo aquel integrante de la entidad que cuente con licencia federativa propia del objeto de la misma.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se deben presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Haro - <https://haro.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=29206> - o por cualquier otro medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

6.1.- CONVOCATORIA ÚNICA AÑO 2026: presentación de solicitudes hasta el día 1 de septiembre 2026 incluido.

Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015, LPACAP.

7. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla conforme al Anexo I:

7.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

7.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).

- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.

- Objetivos, población a la que va dirigida, número de personas estimadas que resultan beneficiadas de la actividad.

- Actividades propuestas.

- Calendario de actividades.

- **Presupuesto total desglosado de ingresos y gastos, requisito imprescindible**

para la tramitación.

7.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

7.4. Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma. En este punto se diferenciará socios y deportistas federados.

7.5. Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.6. Fotocopia del C.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.7. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

7.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social.

7.9. El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

8. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite establecido en la presente convocatoria en la cláusula 4.4.

8.2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración, constituida por el Concejal Delegado del Área de Deportes, Presidente de la Comisión Informativa de Deporte, Juventud, Festejos y Participación Ciudadana, el Técnico de Juventud Municipal y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.3. La propuesta de la Comisión de valoración, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, debidamente motivada y se notificará a los interesados en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación solicitudes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez aprobada definitivamente se informará en la Comisión Informativa de Deporte, Juventud, Festejos y Participación Ciudadana.

9. JUSTIFICACIÓN

9.1.- Hasta el día **20 de noviembre de 2026 incluido**.

9.2.- La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación conforme al Anexo II:

9.2.1.- Solicitud ajustada al modelo oficial, que incluya la aceptación de que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que lo presenta.

9.2.2.- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades.

9.2.3.- Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

9.2.4.- Se debe hacer una relación de los colaboradores que aparecen en los elementos de difusión y promoción de las actividades subvencionadas, detallando el aporte realizado en su caso.

9.2.5.- Facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividades subvencionadas, en las fechas establecidas en las presentes convocatoria.

9.2.6.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado así como sello o datos acreditativos del emisor, con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

9.2.7. Dossier publicitario, cartelería, anuncios, etc. en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro, este requisito será imprescindible, de no contar con el mismo no habrá derecho a subvención.

La imagen del Ayuntamiento deberá ser publicitada de la siguiente forma:

1.- En texto si el resto de colaboradores están publicitados de esta forma.

2.- Gráficamente con la imagen del escudo y logotipo disponible solicitándolo en el correo electrónico: bibliotecapublica@haro.org

3.- En todo caso la imagen o difusión dada al Ayuntamiento de Haro debe ser proporcional a la ayuda aportada con respecto a otros posibles colaboradores.

9.3.- Si el importe justificado admitido fuera inferior al presupuesto subvencionable, la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

9.4.- El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

10. ESQUEMA DEL TIEMPO Y FORMA DE TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN: actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Para aquellas entidades que participen en competiciones oficiales y la temporada regular no coincida con el año natural, se atenderán gastos y actividades comprendidos desde el 1 de octubre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026.

La presentación se podrá realizar hasta el día 1 de septiembre de 2026.

2.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD: se debe presentar el ANEXO I junto al proyecto de actividades y los certificados de AEAT y Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones correspondientes.

3.- CONCESIÓN DEL AYUNTAMIENTO: en Junta de Gobierno se aprueba la cantidad concedida en su caso de subvención y se comunica a la entidad.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: hasta el día 20 de noviembre de 2026.

5.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA JUSTIFICACIÓN: se debe presentar el ANEXO II junto a la memoria de desarrollo de las actividades, certificados de AEAT y Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones correspondientes, facturas con sus justificantes de pago y dossier publicitario en el que aparezca la difusión de la imagen del Ayuntamiento, relación de colaboradores así como el resto de documentación especificada.

11.- RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS:

Presencialmente: Centro Municipal de Cultura (Palacio de Bendaña)

Teléfono: 941 31 22 70

Correo electrónico: bibliotecapublica@haro.org

12. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

12.1.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.2.- No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto Municipal y/o estén incluidas en convenios específicos.

21. Aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2026**, que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE HARO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2026

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redacta la presente convocatoria. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de la presente convocatoria.

1. FINALIDAD

El propósito de esta subvención es apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Haro en el área de cultura.

A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad.

2. OBJETO

En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras y nuestro conocimiento etnográfico. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk, que se desarrollen durante el año 2026.

2.1.- Son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

A) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.

B) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.

C) Promoción y difusión de la cultura en general, teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.

D) Actividades orientadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.

E) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales.

2.2.- No son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.

- Los proyectos que deban ser subvencionados al amparo de otra convocatoria.

- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.

- Las actividades que inciten, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas,

alcohol, etc..., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.

- Actividades con finalidad lucrativa.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran gastos subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de Enero del 2026 y la fecha límite de 15 de Noviembre de 2026.

- Los gastos corrientes, incluyendo dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, siempre que constituyan el propio objeto del proyecto.

- Los gastos inventariables o de inversión cuando sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.

- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

3.2.- Se consideran gastos no subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

- Los gastos en alimentación y bebidas, cuando no constituyan el propio objeto de la actividad.

- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presente convocatoria, no pudiendo representar la subvención concedida más del 60 % del coste total del proyecto.

4.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3.- El límite máximo por programa o actividad subvencionada se establece en dos mil euros (2.000 €). Salvo que todas las entidades llegase a ese tope y existiese crédito presupuestario.

4.4.- La dotación económica de la presente convocatoria será de nueve mil euros (9.000 €), financiándose con cargo a la partida 3341.489 del vigente Presupuesto Municipal, que incluirá así mismo, los importes previstos de los convenios en vigor.

4.5.- Junto con la instancia de solicitud se podrá solicitar el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

La subvenciones objeto de la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

CRITERIO	DENOMINACIÓN CRITERIO	PUNTA CIÓN
-----------------	------------------------------	-----------------------

		MÁXIMA
1	Idoneidad o necesidad social del proyecto	20
2	Continuidad demostrada de los proyectos en los 5 últimos años desarrollados satisfactoriamente	5
3	Aspectos novedosos del proyecto	10
4	Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	5
5	NÚMERO DE SOCIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	
5.1	HASTA 40 PERSONAS	2
5.2	DE 41 A 75 PERSONAS	4
5.3	DE 76 A 100 PERSONAS	7
5.4	DE 101 A 200 PERSONAS	10
5.5	MÁS DE 200 PERSONAS	15
6	GRUPOS DESTINATARIOS (criterio acumulativo según repercute en varias franjas de edad y destinatarios)	
6.1	Niños de 0 a 14 años	2
6.2	Jóvenes de 15 a 35 años	2
6.3	Adultos de 36 a 65 años	2
6.4	Mayores mas de 65 años	2
6.5	Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad).	2
7	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo)	
7.1	Realización de exposiciones y fomento de las Artes Plásticas.	1
7.2	Fomento del libro y de la lectura, estímulo a la creación literaria y su difusión.	2
7.3	Promoción y difusión de la Cultura en general, Teatro, la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones.	3
7.4	Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones.	2
7.5	Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socioculturales.	1
8	Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas:	
8.1	Si oferta hasta tres actividades diferentes	1
8.2	Entre cuatro y seis actividades diferentes	3
8.3	Siete o más actividades diferentes	6

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se podrán presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Haro, bien de forma presencial o de forma

telemática, **hasta las 14:00 horas del día 14 de agosto**. No obstante también se podrán presentar dentro del plazo establecido utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(RJAPPAC).

Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015,LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015, LPACAP.

7. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla conforme al Anexo I:

7.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

7.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).

- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.

- Objetivos, población, a la que va dirigida, número de personas estimadas de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

- Actividades propuestas.

- Calendario de actividades.

- **Presupuesto total, por partidas desglosadas y la cantidad que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos en este formato, es requisito imprescindible para la tramitación.**

- Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

7.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

7.4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

7.5. Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.6. Fotocopia del N.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.7. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

7.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social recientes en los que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad

Social.

7.9. El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

8. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite establecido en la presente convocatoria en la cláusula 4.4.

La valoración de las solicitudes se realizará por la **Comisión de valoración**, constituida por la Concejala Delegada del Área de Cultura, el Técnico de Juventud Municipal y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Esta Comisión de valoración emitirá una propuesta, que será informada en **Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones**.

La propuesta junto con el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, se elevará a la **Junta de Gobierno Local** para su aprobación debidamente motivada y se notificará a los interesados en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación solicitudes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9. JUSTIFICACIÓN

9.1.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 27 de noviembre de 2026. Para el aporte de facturas emitidas con posterioridad a esa fecha se admitirá la presentación de las mismas hasta el día 4 de diciembre siempre que el resto de la documentación haya sido presentada antes del día 27 de noviembre.

9.2.- La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación conforme al Anexo II:

9.2.1.- Solicitud ajustada al modelo oficial.

9.2.2.- Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

9.2.3.- Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.

9.2.4.- Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

9.2.5.- Original y copia, para su compulsación, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada correspondientes todas al año 2026.

9.2.6.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

9.2.7.- Dossier publicitario, cartelería, anuncios, etc. en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro, este requisito será imprescindible, de no contar con el mismo no habrá derecho a subvención.

La imagen del Ayuntamiento deberá ser publicitada de la siguiente forma:

1.- En texto si el resto de colaboradores están publicitados de esta forma.

2.- Gráficamente con la imagen del escudo y logotipo disponible solicitándolo en el correo electrónico: bibliotecapublica@haro.org

3.- En todo caso la imagen o difusión dada al Ayuntamiento de Haro debe ser proporcional

a la ayuda aportada con respecto a otros posibles colaboradores.

9.3.- Si el importe justificado admitido fuera inferior al presupuesto subvencionable, la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

9.4.- El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

10.1.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.2.- No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto Municipal y/o estén incluidas en convenios específicos.

22. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB HARO DEPORTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD, de acuerdo con el siguiente texto:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CLUB HARO DEPORTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.

En Haro, a

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Martín Urrecho, mayor de edad, con DNI: 71349513V, que interviene en calidad de Presidenta de Club Haro Deportivo, con domicilio en C/ Estadio Municipal de Deportes Luis de La Fuente, CIF N.º G26014936, en adelante LA ENTIDAD Y de otra, la Sra. D^a. Guadalupe Fernández Prado, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante Decreto de Alcaldía. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto. de Haro, se compromete a:

- 1.- Aportar la cantidad de veintisiete mil quinientos euros (27.500 €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.48911, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.
- 2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades de LA ENTIDAD y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación si así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.
- 3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

SEGUNDA.- La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por LA ENTIDAD, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

TERCERA.- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente convenio se compromete a:

- 1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 6 de noviembre del año 2026, mediante la presente documentación:
 - Memoria explicativa de la actividades realizadas.
 - Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.
 - Facturas de los gastos correspondientes a la actividad, entre el día 15 de noviembre de 2025 y el día 31 de octubre de 2026. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.
 - Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.
- 2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:
 - 2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de 37.500 euros.
 - 2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones

previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.- Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de LA ENTIDAD de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa ... en los que aparezca LA ENTIDAD o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios de LA ENTIDAD, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte de LA ENTIDAD. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de la subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

CUARTA.-El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 % (13.750 €) como entrega a cuenta, previa presentación de facturas justificativas de los gastos correspondientes a la actividad, entre el día 15 de noviembre de 2025 y el día 31 de octubre de 2026 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, se establece como fecha límite para la presentación de esta documentación el día 21 de agosto de 2026. De no presentarse la documentación requerida antes de esta fecha LA ENTIDAD perderá el derecho a este adelanto del 50 % recibiendo la totalidad de la cantidad aportada una vez se cumplan los requisitos del presente convenio.

- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas justificativas de los gastos correspondientes a la actividad, entre el día 15 de noviembre de 2025 y el día 31 de octubre de 2026, por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales descontadas las facturas presentadas, en su caso, para la ejecución del primer pago. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 6 de noviembre de 2026.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

- No obstante a todo lo indicado con anterioridad la entidad firmante podrá solicitar junto

con la instancia de solicitud de firma del presente convenio el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

QUINTA.-En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2026.

23. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HARO SPORT CLUB Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD, de acuerdo con el siguiente texto:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HARO SPORT CLUB Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.

En Haro, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Javier Andrés Galar, mayor de edad, con DNI:13299734F , que interviene en calidad de Presidenta de HARO SPORT CLUB con domicilio en Estadio Municipal Luis de La Fuente, con CIF N.ºG26253153, en adelante LA ENTIDAD Y de otra, la Sra. D^a. Guadalupe Fernández Prado, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante Decreto de Alcaldía. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), que se

aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.48911, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades de LA ENTIDAD y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación si así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

SEGUNDA.- La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por LA ENTIDAD, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

TERCERA.- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 2 de octubre del año 2026, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.

- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.

- Facturas del año 2026 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de 16.000 euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.- Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de LA ENTIDAD de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa ... en los que aparezca LA ENTIDAD o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios de LA ENTIDAD, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte de LA ENTIDAD. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de la subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

CUARTA.-El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 50 % (6.250,00 €) como entrega a cuenta, previa presentación de facturas justificativas del año 2026 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, se establece como fecha límite para la presentación de esta documentación el día 21 de agosto de 2026. De no presentarse la documentación requerida antes de esta fecha LA ENTIDAD perderá el derecho a este adelanto del 50 % recibiendo la totalidad de la cantidad aportada una vez se cumplan los requisitos del presente convenio.

- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio el 50 % restante y previa presentación de facturas del año 2026 por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales descontadas las facturas presentadas, en su caso, para la ejecución del primer pago. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 13 de noviembre de 2026.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

- No obstante a todo lo indicado con anterioridad la entidad firmante podrá solicitar junto con la instancia de solicitud de firma del presente convenio el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

QUINTA.-En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2026.